



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N° 86-2024-MDP/LC

Pichari, 05 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La sesión Ordinaria de fecha 05 de junio de 2024, Resolución Administrativa RA N° D000141-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRAL, de fecha 16 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9° numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, establece que corresponde a Concejo Municipal: "Aceptar donaciones, legados, subsidios cualquiera otra liberalidad", En el Artículo 56° establece que: son bienes de las municipalidades, 7) los legados o donaciones que se instituyan en su favor;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016- 2014-MINAGRI que modificó el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR aprobado por Decreto Supremo N° 07- 2013-MINAGRI, establece que "Las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR, como órganos desconcentrados de actuación local del SERFOR, pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, en tanto se Concluya el proceso de transferencia de las funciones descritas en los literales e) y q) del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (.)". Añadiendo en el inciso a) de la misma normativa, que es función de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre la de "Actuar como primera instancia en la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito territorial de su competencia, y acorde a las atribuciones reconocidas" y así mismo en el inciso m), "Clasificar, disponer, limitar el valor y/o destruir los productos forestales y de fauna silvestre comisados, de acuerdo a la normatividad vigente";

Que, el artículo 125° de la Ley N°29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre, señala que la transferencia de productos forestales y de fauna silvestre decomisados o declarados en abandono procede únicamente a título gratuito a favor de las entidades públicas que se precisen en el reglamento, no pueden venderse por ninguna dependencia pública Asimismo, procede la transferencia en el caso de necesidad pública por motivo de desastres naturales. Únicamente el SERFOR o las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre, según corresponda, son las responsables de las transferencias mencionadas;

Que, concordante con lo señalado, el artículo 12° del Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI, señala que solamente se pueden transferir productos, subproductos o especímenes forestales sobre los cuales recaiga medida complementaria de decomiso, con calidad de firme o consentida, o los declarados en abandono Asimismo, refiere que la transferencia se realiza gratuitamente a favor de entidades públicas que cumplan o colaboren con actividades de control forestal y de fauna silvestre, así como de aquellas





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



que Cumplan fines educativos, culturales o sociales. A su vez, indica que procede la transferencia en el caso de necesidad pública por motivos de desastres naturales. La autoridad administrativa competente que disponga su transferencia debe verificar que los bienes materia de transferencia cumplan con el destino y la finalidad establecida;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de junio de 2024, se trató como propuesta la transferencia en calidad de donación de productos forestales maderables equivalente a 14.32m³ madera aserrada de diferentes especies, ello en atención al Resolución Administrativa RA N° D000141-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRAL, de fecha 16 de mayo del 2024, de SERFOR, que en su artículo primero resuelve Autorizar la transferencia de productos forestales maderables, en un volumen total de 6,072 pies tablares, equivalente a 14.32m³, de madera aserrada de diferentes especies maderables, a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari, representado por el Alcalde, señor Hernán Palacios Tinoco, identificado con DNI N° 28313715, asignándosele el Código de Autorización 08-SIC/AUT-TRF-2024-004;



En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Pichari, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por Unanimidad, aprobó el siguiente:



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la aceptación de transferencia de productos forestales maderables a título gratuito, por parte del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari productos forestales maderables, conforme al siguiente detalle:

Nombre común Nombre científico	Tipo de Producto	Origen de la R.A.	Volumen	
			Pt	m ³
Cedro	Madera Aserrada Comercial	D000005-2022- MINAGRI-SERFOR- ATFFS/SIERRA CENTRAL	913.00	2.15
Shihuahuaco Tornillo Lagarto	Madera Aserrada Comercial	D000072-2023- MINAGRI-SERFOR- ATFFS-SIERRA CENTRAL	3002.00	7.08
Cedro	Madera Aserrada Comercial	D000056-2022- MINAGRI-SERFOR- ATFFS/SIERRA CENTRAL	564.00	1.33
Tornillo	Madera aserrada comercial	D000284-2022- MINAGRI-SERFOR- ATFFS/SIERRA CENTRAL	1339.00	3.16
Alcanfor	Madera Aserrada Comercial	D000231-2023- MINAGRI-SERFOR- ATFFS/SIERRA CENTRAL	254.00	0.60
Total			6072.00	14.32

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari CPC. Hernán Palacios Tinoco, suscribir los documentos legales y administrativos en representación de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Admiración y Finanzas, a la Oficina de Control Patrimonial, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO CUARTO. - COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo a la parte interesada, así como a las instancias administrativas de la entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
GM
Patrimonio
OAF
Pág. Web
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Herman Palacios Tinoco
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. Francisco Liallahui Quispe
SECRETARIO GENERAL